



“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur”

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LORETO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

ANTECEDENTES

UNICO.- Fue recibido en fecha 14 de Noviembre de éste año por la Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior de este H. Congreso del Estado, el Informe referido en el proemio, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta a consideración de esta Asamblea, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar, la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto y para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, la cual como comisión permanente, es competente para conocer y resolver sobre el informe de cuenta, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En base a las facultades de la Comisión que informa, fue turnada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la cuenta pública misma que en el cuerpo del presente informe se detallan.

TERCERO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de



Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tenemos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos, por lo que en base a esa obligación, se procede a analizar lo informado por el órgano técnico especializado en la materia de revisión y fiscalización y se procede a hacer del conocimiento de esta Asamblea.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Ayuntamiento de Loreto, presentó a este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, misma que fue aprobada según decreto número 2231, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 62 de fecha 31 de diciembre del año 2014; la cual establecía dentro de su artículo 1º, fracción III, numeral 2 inciso d), los ingresos derivados por concepto de servicio de Agua Potable; servicio otorgado a través del organismo descentralizado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 ascendió a la cantidad de \$55,003,611.38 (Cincuenta y cinco millones tres mil seiscientos once pesos 38/100 M.N.) para los ingresos y \$55,003,611.59 (Cincuenta y cinco millones tres mil seiscientos once pesos 59/100 M.N.) para los egresos; aprobado en sesión de la



Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto número 15/12/2014, de fecha 15 de Diciembre de 2014.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Para quienes integramos esta Comisión permanente, le asiste primordial relevancia, resaltar pues es la base legal de este informe y establece los temas de estudio, lo establecido en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



SEGUNDO.- Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que el **Objetivo** de ésta Revisión y fiscalización, fue determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos de los sujetos de fiscalización, hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos; de igual forma como **Justificación** de la misma se señala, que el propósito de dicha auditoria fue verificar que los recursos públicos se hubiesen ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Recomendaciones:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Con relación al **Resultado de variaciones presupuestales**, se encontró lo siguiente:
El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 ascendió a la cantidad de \$55,003,611.38 (Cincuenta y cinco millones tres mil seiscientos once pesos 38/100 M.N.) para los ingresos y \$55,003,611.59 (Cincuenta y cinco millones tres mil



seiscientos once pesos 59/100 M.N.) para los egresos; aprobado en sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto número 15/12/2014, de fecha 15 de Diciembre de 2014.

Los Ingresos estimados y los recaudados se presentan a continuación:

| CONCEPTO | ESTIMADO | RECAUDADO | VARIACIONES | |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------|
| | | | PESOS | % |
| DERECHOS | \$23,385,218.38 | \$15,125,615.16 | -\$8,259,603.22 | -35% |
| OTROS PRODUCTOS | 25,146,400.00 | 2,595,885.97 | -22,550,514.03 | -90% |
| APROVECHAMIENTOS | 1,127,200.00 | 712,961.13 | -414,238.87 | -37% |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 5,344,793.00 | 2,090,321.12 | -3,254,471.88 | -61% |
| TOTAL DE INGRESOS | \$55,003,611.38 | \$20,524,783.38 | \$34,478,828.00 | -63% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Ejercicio Fiscal 2015.

Los Egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

| CONCEPTO | PRESUPUESTADO | DEVENGADO | VARIACIONES | |
|--------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------|
| | | | PESOS | % |
| SERVICIOS PERSONALES | \$16,501,155.00 | \$15,789,543.95 | -\$711,611.05 | -4% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,475,508.76 | 2,769,965.67 | -2,705,543.09 | -49% |
| SERVICIOS GENERALES | 5,810,088.00 | 4,349,009.88 | -1,461,078.12 | -25% |
| BIENES MUEBLES E INMUEB. | 838,184.83 | 22,689.98 | -815,494.85 | -97% |
| OBRAS PUBLICAS | 26,378,675.00 | 0.00 | -26,378,675.00 | -100% |
| TOTAL DE EGRESOS | \$55,003,611.59 | \$22,931,209.48 | \$32,072,402.11 | -58% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Ejercicio Fiscal 2015.



Respecto del análisis y el estado de las **Observaciones** realizadas al ente fiscalizado, el Órgano Superior de Fiscalización señala que fueron elaborados un total de 188 pliegos de Observaciones, las cuales, corresponden a auditoría financiera; de las cuales 5 fueron solventadas, encontrándose pendientes de solventar 183 pliegos.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- a) Se observó la falta de recibos oficiales de ingreso.

Observaciones de Egresos

- a) No se remitieron conciliaciones bancarias.
- b) No remiten completas las bitácoras de distribución de combustible.
- c) No remiten la documentación que demuestre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- d) No remiten el fundamento legal que establezca la obligación de pagar gastos de representación.
- e) Las bitácoras de mantenimiento al activo fijo no son remitidas o se remiten incompletas.
- f) Falta de documentación comprobatoria y justificativa para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.



Resumen General de observaciones.

| CONCEPTO | OBSERVACIONES FINCADAS | OBSERVACIONES SOLVENTADAS | OBSERVACIONES PENDIENTES |
|-------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| INGRESOS | 29 | 0 | 29 |
| EGRESOS | 159 | 5 | 154 |
| SUBTOTALES | 188 | 5 | 183 |

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | OBSERVACIONES FINCADAS | OBSERVACIONES SOLVENTADAS | OBSERVACIONES PENDIENTES |
|-------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| OBRA PUBLICA | 0 | 0 | 0 |
| SUBTOTALES | 0 | 0 | 0 |

| | | | |
|----------------|------------|----------|------------|
| TOTALES | 188 | 5 | 183 |
|----------------|------------|----------|------------|

Por último, el Órgano de Fiscalización Superior señala, que como resultado del control y seguimiento realizado de forma permanente, a las 188 observaciones fincadas al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, se recibió respuesta satisfactoria a 5 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió, quedando pendiente 183 hasta la presentación del presente informe.

TERCERO.- Como conclusión de la fiscalización realizada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur facultado para ello señala, que con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se



obtuvieron, recaudaron y administraron en cumplimiento a la ley de ingresos, y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la auditoría practicada, se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del **80% (Ochenta por ciento)**, en consecuencia se señala, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Se continúa refiriendo, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, presentan o no errores importantes, por lo anterior, se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto anteriormente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, no presentó razonablemente la **situación financiera** de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **no se realizó la**



presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 7 meses; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública **se fincaron 188 observaciones, por incumplimiento de las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales 5 se han solventado, quedando pendiente de solventar 183, que representa el 97% de las observaciones fincadas.**

CUARTO.- Compañeras y compañeros Diputados, por todo lo expuesto y cuyo fundamento se deriva del informe de auditoría y fiscalización realizado, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 57, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 132 fracción I, 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; quienes integramos esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos el siguiente:

I N F O R M E

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del



Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto del Ejercicio Fiscal 2015, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que **No presentó razonablemente la situación financiera** de conformidad con el Título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 7 meses**; a pesar de que la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **se fincaron 188 observaciones, por incumplimiento de las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales solo 5 se han solventado, quedando pendiente de solventar 183, lo que representa el 97% de las observaciones fincadas sin solventar.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz Baja California Sur, a los 24 días del mes de Noviembre de 2016.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO**